



La Plata, 13 de noviembre de 1979.-

DEROGADA

por Ord. 8343/96

VISTO:

Que en el Complejo Recreativo República de los Niños existe la posibilidad de que se instalen aparatos manuales, mecánicos, eléctricos o electromecánicos para el entretenimiento de los menores que concurren al mismo, y

CONSIDERANDO:

Que se estima inconveniente que dichos aparatos proyecten, simulen o reproduzcan imágenes o situaciones bélicas y/o de violencia o contrarias a la moral o buenas costumbres;

Que, por otra parte, el funcionamiento de dichos aparatos con la limitación horaria prevista en el artículo 7° de la Ordenanza 4596 no estaría acorde con el horario de concurrencia de los menores a dicho complejo recreativo;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades de Concejo Deliberante, conforme con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 8613, texto según Ley 8851, sanciona la siguiente

ORDENANZA 4631

ARTICULO 1°.- En el Complejo Recreativo República de los Niños no podrán instalarse aparatos manuales, mecánicos, eléctricos o electromecánicos que proyecten, simulen o reproduzcan imágenes o situaciones bélicas y/o de violencia o contrarias a la moral o buenas costumbres, sin perjuicio de las prohibiciones determinadas en la Ordenanza 4596.-

ARTICULO 2°.- El funcionamiento de los aparatos a que se refiere el artículo anterior que se instalen en

///A



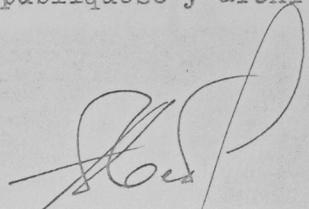
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

2///el Complejo Recreativo República de los Niños queda exceptuado del horario establecido en el artículo 7° de la Ordenanza 4596.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-



DR. FERNANDO JUAN JOSE VARELA
SECRETARIO DE GOBIERNO



DR. ALBERTO DOMINGO TETTAMANTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ORDENANZA REGISTRADA BAJO EL N° 4.631.-